



DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 2624....BUENOS AIRES, LUNES 12 DE NOVIEMBRE DE 1832.

LA GACETA MERCANTIL.

Se publica diariamente en su imprenta en la calle de Cangallo No. 75. PRECIO. Subscription por mes. 7 Pesos. Numeros sueltos. 3 Reales. Se vende en la misma imprenta.

FOR NEW-YORK. Cating at Montevideo. This remarkably fast sailing A. 1 coppered and copper fastened, Bremen Ship WANDERER, 206 tons, W. Slichting master, will proceed to above port calling at Montevideo, and having her cargo engaged will have very quick despatch. She is now only in her third year and is, in every respect a first class vessel. For freight, or passage from either port, having splendid accommodations, apply to HORNE & ALSOGARAY, Licensed Ship Brokers, No 88, Calle de la Piedad.

SE VENDE. El bergantín brasilero MARIA, quinto en el puerto de Montevideo. Se halla en perfecto estado y pronto para emprender viaje a cualquier destino; es de construcción brasilera y tiene excelentes comodidades para pasajeros. Los señores que quieran comprarlo, pueden ocurrir al remate de Tomas Gowland y Ca., calle de la Reconquista No. 63, y se impondrán de su inventario. o 5

FOR LIVERPOOL. This A. 1. very fast sailing coppered and copper fastened British built Bremen BRITANNIA, 240 tons Register, William B. Böhler, master, having 4000 rive in ballast will be ready to commence receiving cargo immediately and will have quick despatch. The H. being very sharp is a remarkably quick carrier for her tonnage and offers a good conveyance for produce at the present season. For terms apply to HORNE & ALSOGARAY, Licensed Ship Brokers, No. 88, Calle de la Piedad.

PARA AMBERES. Con escala en Montevideo. El bergantín ingles JANE, de 154 toneladas, su capitán Luckett, es buque de primera clase y tiene ya contratadas las tres cuartas partes de su carga y será despatchado para Montevideo dentro de muy poco tiempo, donde permanecerá algunos dias. La carga que tenga que tomar en aquel puerto esta pronta para recibirse. Para flete de 2 a 3000 cueros secos o su equivalente en fierros supt o en Montevideo, se servirá ocurrir a sus consignatarios Zimmermann, Frazier y Co., 6 a

HORNE & ALSOGARAY, Corredores Maritimos, Calle de la Piedad No. 88.

FOR ANTWERP. Calling at Montevideo. The very fast sailing A. 1. British Brig-JANE, 154 tons, Vesey Luckett master, has now full three fourths her cargo engaged and will be despatched hence for Montevideo in a very short time and will remain there but a few days, the cargo she has to take in at that port being ready to go off board. For freight for about 2 a 3000 dry hides or equivalent in bales, either here or at Montevideo, please apply to her consignees Messrs. Zimmermann, Frazier & Co. or to HORNE & ALSOGARAY, Licensed Ship Brokers, No. 88 calle de la Piedad

Para cualquier puerto del Brasil. Se halla el muy velero y bien conocido bergantín brasilero goleta goleta nacional RESTAURADORA, de 124 toneladas. Para tratar comprarse a su consignatario Manuel Acevedo Ramos, calle de Beltramo No. 74. o 31 tfe

PARA BURDEOS. El muy velero y bien conocido bergantín francés goleta goleta nacional RESTAURADORA, de 124 toneladas. Para tratar comprarse a su consignatario Manuel Acevedo Ramos, calle de Beltramo No. 74. o 31 tfe

Para San Nicolas, Rosario y Bajada. Saluda el 12 del corriente el zamacá CARMEN, de porte de 130 toneladas. Los señores que gusten cargar de pasaje, se verán con su dueño D. Pedro Monro, frente a la Aduana. n 6 p

SE VENDE. PUERTAS y ventanas nuevas de diferentes dimensiones, y tambien se venden persianas de tablas. Los que gusten verlas, ocurran a la calle de Belgrano número 184 en un hueco. n 5 Imp

AVISO. En el almacén de vidrieras calle de Cangallo No. 136 se acaba de recibir un surtido de espejos de todas clases, y tambien, varillas doradas, pintas, lunas de espejos de todas medidas, barómetros; y en dicha casa se encargan de la confección de los marcos para cuadros con todo de componer los barómetros desarmados. A la puerta contigua se ha abierto un almacén de pinturas por mayor y menor que se venderán a precios moderados. n 3 Imp

MADERAS y BALDOSAS. En el hueco de maderas, calle Nueva entre de Santo Domingo, caoba en trozos, tirantillos, tablones y tablas, pino en tablas y tablones de 1, 1 1/2 y 3 pulgadas de grueso, el de celuro, robles en trozos, tirantes y alagras de urunday algarrobo para marcos, baldosas francesas de varios tamaños y precios: siempre hay a venta cantidad de puertas y ventanas de cedro y pino hechas y se hacen de cualquier dimencion al instante que son encargadas. Igualmente se venden carretillas de ruedas. n 26 15p

SE VENDE. Una buena calidad de cerro llegados del Rio Jacuero en la barca inglesa Helicethy. El que las necesite ocurrir a sus consignatarios Horne & Alsogaray, calle de la Piedad No. 88. n 6 15c

NO ME OLVIDES. La interesante obra cuyo titulo está puesto arriba se venden en la libreria calle de Cangallo número 92. el No me Olvides que se ofrece al presente es del año veinte y nueve, pero como no tiene mas que hacer con aquel año que la fecha y como hay muchos a quienes será enteramente nuevo se ofrece al publico en la plena confianza de que tendrá una buena acogida. La obra tiene su estuche que tapo con las tapas es de color verde y vistoso, tiene catorce grabados de acero del mejor gusto, refiriéndose a diferentes piezas de 31 contenido. Los grabados son el 1.º Marco Curcio Romano; 2.º La Batanica; 3.º El Fiel Custodio; 4.º El Pozo; 5.º Las Indias; 6.º El Mágico de Venecia; 7.º La Constanza; 8.º El Ciego Gaitero; 9.º El Hogar del Labrador; 10.º Las Damas Traviesas ó el Palacio del Burlador; 11.º El Remolón de la Escuela; 12.º Las Orillas del Ganges; 13.º La Boda propiamente; 14.º Añeta. El precio de la obra es 10 pesos. n 21 m

NOTICE. D. R. Morrison continues to give advice gratis, to the poor on diseases of the eye and ear, on Tuesdays and Fridays, from half past 2 to half past 3, at his Office No. 90 calle de la Piedad. o 5 tfe

Piedras de vereda. HAY a venta calle de la Paz No. 56. n 31

MAIZ PARA SEMBRAR. Se hallan en venta 100 fanegas en la calle de Meco No. 123, como tambien una partida de aceite de patas, ambos recogidos en cantidades al gusto del comprador. n 26 12p

SE ALQUILA. Una casa calle de la Victoria número 128 que ocupan actualmente los señores Lactavero hermano, y la ocupación el 10 del presente Noviembre; por localidad y situación es muy a propósito para casa de comercio, pues no tiene mas que cuadra y media de la plaza de la Victoria ocurre a la calle de la Biblioteca No. 162 antes de San Juan. n 8 3p

SE ALQUILA. A hombres solos, piezas en alfilería, muy decentes, calle de la Central No. 36. n 5 tfa

AVISO. Se compra ganado al cortar ó terneros de esta paricion a la pasada. Se compran novillos para saladeros. Se vende un terreno en Entre-Rios ó se cambia por una casa en esta. Se venden terrenos en propiedad y en enfiteusis situados al Sud del Salado. Se venden varias casas en diferentes barrios. Se venden acciones del Banco. Se venden varias quintas y chacaras. Se dan letras sobre el Janeiro, Cádiz, e Inglaterra. Se toman letras sobre Montevideo. Se toma dinero sobre hipoteca de buenas fincas libres de todo gravamen. Ocurrir al escritorio del corredor de comercio F. M. Somazzi, calle de la Florida No. 4. n 10 3p

SE VENDE. Un pardo esclavo de 24 años, liberal para servicio de campo y de pueblo. Para tratar, puede ocurrirse a la calle de la Piedad No. 128, en los altos. n 10 4p

SE ALQUILA. Un cuarto propio para negocio, situado en la cuadra del Centro, calle de Cangallo entre los números 68 y 70. Igualmente dos hermosos almacenes a 72 pesos. En la calle de la Piedad núm. 66 y 70: quien se interese por alguno, ocurra a la calle de la Catedral núm. 29. n 10 3p

AVISO. En la calle de la Biblioteca casa número 130, se vende exquisita fruta seca de manzana para hacer vino de su caldo y aprovechar su carne en compota. Tambien se venden ricas y grandes duraznos melocotones y tan dulces que no necesitan aducir alguno de azucar para el servicio de postre: entre estos hay igualmente quesos compuestos de la misma calidad de fruta toda electa y toda a precio equitativo. n 10 3c

AVISO. Los individuos que trabajaron en el empedrado de las calles bajo la direccion del maestro José Francisco Cullas, y quieren contratarlo de nuevo para este servicio, ocurran a la calle de la Universidad No. 49. n 10 3p

A LAS SEÑORAS. Se acaba de recibir y se hallan de venta en la calle de Cangallo No. 62, un elegante artículo de corces inglesas de la mejor calidad y de todos tamaños. n 10 6c

TO THE LADIES. Just received and selling at No. 62 calle de Cangallo, a very excellent assortment of English Stays of the very best quality and all Sizes. n 10 6c

IMPRESA DEL ESTADO. Calle de Chacabuco No. 19. OJUMULARES de notas oficiales y peticiones, con arreglo al decreto de 8 de Noviembre de 1832. Se hallan de venta en esta imprenta. n 10 3p

AVISO DE LA POLICIA. El que solicita pasaporte en el suceso para salir de esta ciudad, deberá precisamente personarse en la oficina del Despacho, sin cuyo requisito, no le será acordado; debiendo igualmente presentar la solicitud tres dias antes del que deba realizar su marcha.—Buenos Ayres, Octubre 25 de 1832. o 26 15v

AVISO. En la calle de Belgrano No. 105, se hallan en venta los artículos siguientes, en cantidad, y a precios sumamente equitativos. Alumbre, y fátiro crudo. Alcantarilla y potasa impura. Entendidos de fierro, y mas de 40,000 libras de cloruro de cal, este ultimo artículo se dará a un precio muchísimo mas barato que al que lo pueda dar ningun boticario. n 2 10c

SE VENDE. Una partida del interior de muy buen servicio, tiene por medio de 40,000 libras de la publicación del presente decreto, el denunciante que dentro del término de seis meses, contados desde el día en que entabló su denuncia, no hubiese evacuado

DOCUMENTOS OFICIALES.

Buenos Ayres, Noviembre 8 de 1832. Teniendo presente el gobierno los inmensos gastos que ha hecho y está haciendo el erario público para proveer a la seguridad y tranquilidad de la campaña, y sin embargo de ser sobre manera moderado el canon que se exije por las tierras en enfiteusis, y de ser muy considerables las ventajas de que por este medio gozan los enfiteusis, no ha podido hasta ahora conseguirse la recaudacion de tan importante ramo. Considerando tambien que, ordenado como está por decreto de 23 del proximo pasado, que se admitan en pago del expresado canon los documentos justificativos de la Contaduria general por créditos procedentes de auxilios suministrados para la Restauracion de las Leyes, es preciso dar el mayor valor posible a los que se hallen en poder de aquellos que, no siendo enfiteusis, han franquado generosamente sus propiedades a beneficio de los que gozan de esta ventaja, el gobierno ha acordado y decreta. Art. 1.º Todo enfiteuta deberá pagar, bajo de recibí, en los tres primeros meses de cada año, sumo término de pago, un noveno de la renta de las tierras, no devengado a favor del estado hasta fin del año anterior, sin cuando no haya cumplido un año desde el día en que empezó a correr el canon; y de consiguiente para el primero de Abril de 1833 deberá haber pagado el que haya vencido hasta 31 de Diciembre de 1832. 2.º Los denunciaciones de terrenos de enfiteusis, en adelante anticiparán en la Contaduria general el importe correspondiente a un año de canon por las tierras que denuncien; con descuento del interes de uno por ciento mensual a su favor de la cantidad que anticipen. 3.º Los denunciaciones de terrenos, cuyos expedientes se hallen al presente en trámite, entregarán en la Contaduria general, dentro del preciso término de sesenta dias contados desde la publicación de este decreto, el importe del canon de un año correspondiente a sus respectivas denuncias, pero gozaran del descuento de un 2.º mensual por el tiempo de la anticipacion. 4.º No se dará curso a ningun expediente de denuncia de tierras para obtenerse en enfiteusis, sin que se agregue a la intervencion de la Contaduria con intervencion de la Contaduria, por el que consta que el denunciante ha cumplido en su caso con lo que prescriben los dos artículos anteriores. 5.º El enfiteuta que falte al cumplimiento del artículo primero, perderá el dominio útil que hubiese obtenido, sin dentro de los tres meses siguientes al día último de Marzo no pague el canon devengado hasta fin del año anterior, con mas el aumento de cincuenta por ciento: en cuyo caso deberá entregar inmediatamente en la escribania mayor de gobierno, bajo del correspondiente recibo en papel sellado de 2.ª clase, los títulos ó escrituras que tenga del enfiteusis, pagando tres pesos por cada título de la contaduria, y el gobierno quedará expedito para dar las tierras en enfiteusis a cualquiera otro que las denuncie en debida forma, ó para disponer de ellas libremente, sin perjuicio del derecho que le asista para proceder contra el enfiteuta que perdió su derecho, hasta obtener el completo pago del canon que esté adeudado. 6.º El enfiteuta, que en el caso del artículo anterior no entregase bajo de recibí los títulos ó escrituras del enfiteusis, continuará pagando el correspondiente canon hasta que los entregue, sin cuando está privado del goce y posesion de las tierras; y por algun acontecimiento continuase poseyendolas ó disfrutando de ellas, sin devolver los títulos, ni obtener otros nuevos, pagará por todo el tiempo de la continuacion, doble canon del que antes pagaba; pero salvo siempre el derecho del gobierno para dar las tierras en enfiteusis a otro que las solicite, ó para disponer de ellas cuando y como lo estime conveniente. 7.º En el caso de infraccion de los artículos 2.º y 3.º de este decreto, se tendrá por desierta la denuncia; y se admitirá la que haga cualquiera otra persona solicitando las mismas tierras. 8.º En las denuncias que se hagan después de la publicación del presente decreto, el denunciante que dentro del término de seis meses, contados desde el día en que entabló su denuncia, no hubiese evacuado

las diligencias necesarias, y obtenido el fin legal del terreno, ni solicitando la reforma del expresado término, perderá el derecho de preferencia a las tierras adquiridas a virtud de la denuncia, y tambien la mitad del canon anticipado; pero si hubiese solicitado prótoga de tiempo, empezará a correr el canon desde el vencimiento de los expresados primeros tres meses, cuyo pago deberá hacer el enfiteuta a lo que se dispusiere en el artículo primero, quedando sujeto en caso contrario a lo que se prescribe en el artículo 5.º relativamente a perder todo el derecho que haya adquirido a las tierras denunciadas, si no repara la falta de pago, haciéndolo dentro de los tres meses siguientes al día último de Marzo, con mas el aumento de 50 por ciento. 9.º La Contaduria general publicará todos los años por medio de los periódicos públicos de esta ciudad, desde el 25 hasta el 31 de Julio, los infiteusis y sus respectivos valores que se hallen en el caso del artículo 5.º 10.º Luego que la Contaduria general haya hecho la publicacion que prescribe el artículo anterior, el Escribano mayor de Gobierno cuidará de anotar en la respectiva escritura matriz la perdida del dominio útil que haya sufrido el infiteuta a cuyo favor esté otorgada, expresando en la nota el nombre y número del periódico en que ha sido hecha dicha publicacion. 11.º Tambien cuidará el mismo Escribano de publicar sin demora por medio de los expresados periódicos las denuncias que hayan quedado desiertas, para que todo el que quiera los terrenos pueda denunciárselos, y dará al mismo tiempo, los avisos correspondientes a la Contaduria general, a fin de que esté prevenido del cargo que deba formar al denunciante que perdió su derecho. 12.º En el caso de que practicara la mensura del terreno denunciado, resultare de ella mayor ó menor extension de la que se expresó en la denuncia, la diferencia que exista entre la extension verdadera del terreno y la que correspondia al canon anticipado, se descontará ó pagará al tiempo del pago en el próximo año entrante; 6.º cuyo efecto el agrimensor asentará al final de la diligencia de mensura la anotacion correspondiente, y confirmará ella en el mes de Agosto del presente año. 13.º Cuando los terrenos de que fuere desistido algun denunciante ó enfiteuta pudieren dividirse comodamente en dos ó mas suertes de estancia, se admitirán las denuncias que se hagan de ellos debidamente, 6.º en su total extension, 6.º en una ó mas de las suertes en que pueda dividirse. 14.º Comunique, publíquese, e insertese en el Registro Oficial. ROSAS. José María Rozas.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Buenos Ayres, 30 de Octubre de 1832. Habiendo ejecutado hasta ahora insuficientes las providencias adoptadas por el Banco, a virtud de acuerdos del Gobierno, para recoger de la circulacion los billetes de emision anteriores a 1.º de Marzo de 1829; presentándose tambien algunos de aquellos despues de vencidos, los plazos que se establecieron para su cambio en Julio, Septiembre y Diciembre de 1830; Marzo y Noviembre de 1831; y siendo de necesidad llenar los objetos de esta publicacion, con el fin de que se cumpla lo que se dispusiere en dicha publicacion, ha resuelto el no tener en cuenta los billetes de emision de 1.º Marzo de 1829, que se presentaron en la Contaduria del Banco para ser cambiados hasta el día último de Diciembre de 1832, con corrientes, segun sin valor alguno. 2.º El Ministerio de Hacienda dispondrá lo conveniente para que este decreto reciba la mayor publicidad que pueda, para que el Banco lo haga insertar diariamente en los periódicos por el término establecido; y haciéndolo fijar en todos los pabellones públicos de la Provincia. ROSAS. José María Rozas.

CORRESPONDENCIA.

UN ARGENTINO. Enviada a su señoría el Sr. D. Manuel de Rosas, en virtud de la consideracion de la legislatura de la provincia, nos ha revelado el estado político de

